



## ***Resolución Directoral N° 045-2020-MINAGRI-PSI***

Lima, 17 de julio de 2020

### **VISTO:**

El Informe Legal N° 222-2020-MINAGRI-PSI-UAJ del 16 de julio de 2020 de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, al referirse a la fuente de competencia administrativa, establece que "la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de ellas se derivan", asimismo, dispone que "toda entidad es competente (...) para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia";

Que, el artículo 78 de la normativa antes citada, establece que las Entidades pueden delegar el ejercicio de las competencias conferidas a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, siendo que procede también la delegación de competencia de un Órgano a otro interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los Órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, mediante Resolución Directoral 009-2020-MINAGRI-PSI de fecha 17 de enero de 2020, se delega en los Jefes de las Oficinas de Gestión Zonal de Piura, Chiclayo, Trujillo y Casma del Programa Subsectorial de Irrigaciones, en el marco de la Ley N° 30556, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y modificatorias, dentro de su ámbito territorial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, de fecha 4 de marzo de 2020, se aprueban los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI, 2020 los mismos que determinan su finalidad, naturaleza, ámbito de intervención, objetivos, funciones generales y organización del Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI;

Que, los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI, establecen en su numeral 2.1 que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad administrativa y responsable del PSI;

Que, el literal n) del numeral 21 de los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI dispone que el Director Ejecutivo puede delegar total o parcialmente las funciones no privativas de su cargo en el marco de la normativa vigente;

Que, el numeral 6 de los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI establece que las Unidades de Gestión Zonal son unidades desconcentradas, encargadas de coordinar las actividades del PSI en su ámbito territorial de intervención;

# MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante la Resolución Directoral N° 09-2020-MINAGRI-PSI se delegaron facultades en las Unidades de Gestión Zonal, sin embargo, las mismas fueron otorgadas considerando las funciones de dichas unidades en el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG, derogado mediante Resolución Ministerial N° 080-2020-MINAGRI;

Que, en este orden de ideas, es necesario actualizar la delegación contenida en Resolución Directoral N° 09-2020-MINAGRI-PSI, considerando la denominación y funciones previstas para las Unidades de Gestión Zonal en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobados por Resolución Ministerial N° 080-2020-MINAGRI;

Contando con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el literal i) del numeral 2.1 de los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- ACTUALIZAR** la delegación de facultades otorgada mediante Resolución Directoral N° 09-2020-MINAGRI-PSI considerando la denominación y funciones previstas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI.

**Artículo 2.- RATIFICAR** la delegación de facultades otorgada a las Unidades de Gestión Zonal de Piura, Chiclayo, Trujillo y Casma mediante Resolución Directoral N° 09-2020-MINAGRI-PSI, las mismas que han sido otorgadas en el marco de la Ley N° 30556, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y modificatorias, dentro de su ámbito territorial, en las actuaciones siguientes:

- a) Aprobar los Estudios definitivos o Expedientes Técnicos de Inversión.
- b) Solicitar la inclusión y/o exclusión de las contrataciones en el Plan Anual de Contrataciones
- c) Aprobar la designación de los miembros del comité de selección.
- d) Aprobar los expedientes de contratación.
- e) Aprobar las bases de los procedimientos de selección.
- f) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección.
- g) Suscribir los contratos que se deriven de los procedimientos de selección.
- h) Suspender el plazo de ejecución.
- i) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo.
- j) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales.
- k) Aprobar y/u observar la liquidación de contrato de ejecución de obra y consultoría de obra.
- l) Apercibir y resolver contratos.
- m) Aprobar las modificaciones convencionales.
- n) Aprobar las reducciones de prestación.
- o) Evaluar la decisión de conciliar o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio, así como emitir la respectiva resolución autoritativa.
- p) Designar al árbitro tanto en el arbitraje institucional y/o ad hoc.

**Artículo 3.- RATIFICAR** la obligación de los Jefes de las Unidades de Gestión Zonal de Piura, Chiclayo, Trujillo y Casma de remitir los informes trimestrales indicados en el artículo 2° de la

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 09-2020-MINAGRI-PSI, así como copia de los contratos, modificaciones y adendas indicadas en el artículo 4° del citado resolutivo, bajo responsabilidad.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la entidad ([www.psi.gob.pe](http://www.psi.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**AGRIPINO JIMENEZ GARCIA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**